



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

RESOLUCION GERENCIAL N° 015-2023-MDY-GM GSP

Puerto Callao, 14 de junio de 2023.

VISTO: El Expediente Interno N° 05008-2023, que contiene el procedimiento administrativo sancionador iniciado al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685; Informe Final de Instrucción N° 00013-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 22 de mayo del 2023; Carta N° 065-2023-MDY-GSP, de fecha 24 de mayo del 2023; Informe Legal N° 030-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 14 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); asimismo, estos Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un Estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando, los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1. 1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, refiere ***"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar."***

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, siendo las 11:09 am, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, fiscalizó al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, ubicado en el Jirón 7 de junio Mz.31 Lt.1 del distrito de Yarinacocha, donde se evidencio la vulneración a la infracción por aperturar el establecimiento sin contar con la licencia municipal de funcionamiento, tipificada en el código C-01, correspondiente a una multa del 30% de 1 UIT, esto de conformidad con el Acta de Fiscalización N° 0004810 de fecha 09 de febrero del 2023, al cual el administrado no presento descargos.

Mediante Informe Final de Instrucción N° 00013-2023-MDY-GSP-SGC, de fecha 22 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Comercialización, remite los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos, donde RECOMIENDAN la IMPOSICIÓN DE LA MULTA al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, correspondiente según Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY; C-01 por APERTURAR EL ESTABLECIMIENTO SIN CONTAR CON LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO. Posteriormente, al notificar al administrado con carta N° 065-2023-MDY-GSP mediante verificación in situ, el notificador de la Gerencia de Servicios Públicos emitió informe de notificación donde señala ***"que se constata que el establecimiento ya no existe"***.

Que, a fin de no contravenir el **Principio de Legalidad y el Debido Proceso** y al haberse identificado la inexistencia del establecimiento en mención, es pertinente señalar la inviabilidad del presente procedimiento administrativo sancionador, toda vez de que deviene en innecesario por su imposibilidad jurídica.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANO DECISOR

Que, se informa al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, que tiene a su disposición el derecho de ejercer la contradicción, a través de los recursos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina Legal previo estudio de autos, Opina: **DEJAR SIN EFECTO** el Acta de Fiscalización N° 0004810 de fecha 09 de febrero del 2023 y la Notificación de Infracción N° 0000858, ambos de fecha 09 de febrero de 2023, emitidas a nombre del administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685. **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador, al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, mediante el Expediente Interno N° 05008-2023, por el código de infracción C-01, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY.

Con el visto bueno de la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y estando a las atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acta de Fiscalización N° 0004810 de fecha 09 de febrero del 2023 y la Notificación de Infracción N° 0000858, ambos de fecha 09 de febrero de 2023, emitidas a nombre del administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ARCHIVAR** el procedimiento administrativo sancionador iniciado con fecha 09 de febrero de 2023, al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, mediante el Expediente Interno N° 05008-2023, por el código de infracción C-01, del cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDY., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **PONER** en conocimiento del Órgano Instructor la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, www.muniyarinacocha.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado ALFREDO DAVID VELAZCO CORDOVA (LIMO LIMON), identificado con DNI N° 47336168 y RUC N° 10473361685, ubicado en el Jirón 7 de junio Mz.31 Lt.1 del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abog. Marlon Torres Perez
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS